



"CONGRESO PEDAGÓGICO. LEY 23:114 PARTICIPE"



RESOLUCION N° 48

*Ministerio de Educación y Justicia*

BUENOS AIRES, 28 SET. 1987

VISTO el Expediente N°16.752/87, por el que la Universidad del Salvador solicita autorización para otorgar a los egresados de la Licenciatura en Estudios Orientales que cursen el Ciclo Pedagógico, el título de Profesor en Estudios Orientales, y;

CONSIDERANDO:

Que es conveniente la formación pedagógica básica adecuada a la propia especialidad.

Que se han cumplido los requisitos estipulados en el artículo 26 del Decreto 8472/69.

Por ello, y de acuerdo a lo aconsejado por la Secretaría de Educación.

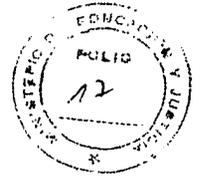
EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA.

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º-Autorizar la expedición del título de Profesor en Estudios Orientales a los egresados de la Licenciatura en Estudios Orientales de la Universidad del Salvador que cursen el Ciclo Pedagógico el cual obra como Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese y pase a la Dirección Nacional de Asuntos Universitarios para su comunicación y demás efectos.

  
JORGE F. SABATO  
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA



*Ministerio de Educación y Justicia*

UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

PROF. EN ESTUDIOS ORIENTALES.

PLAN DE ESTUDIOS.

Filosofía de la Educación.

Pedagogía

Historia de la Educación y Educación Comparada.

Didáctica

Psicopedagogía

Sociopedagogía y Política Pedagógica.

Metodología Especial y Práctica de la Enseñanza.

Fing  
A